

(244)

1388-VII-22. Burgos.— Carta de Juan I relativa a los diez mil maravedís que tiene la ciudad de Murcia para el reparo de los muros. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 161, r.-v.)

Don Johan, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya e de Molina, a vos, Diego Gomez, de Almaraz, nuestro thesorero mayor en el arçobispado de Toledo, salut e gracia. Sepades que el conçeio e omes buenos de la noble çibdat de Murçia tienen de nos merçed de cada año para repartimiento de los muros de la dicha çibdat diez mill maravedis, los quales an de aver este año de la data desta nuestra carta. E pidieron nos merçed que le mandemos dar nuestra /carta/ para que les recudiesedes con ellos, e nos tuviemoslo por bien. Porque vos mandamos, vista esta nuestra carta, que recudades dar por el dicho conçeio, con los dichos diez mill maravedis que han de aver este dicho año de la dicha merçed para reparamiento de los dichos muros, commo dicho es; e libradgelos en la terçia de vuestra tesoreria que se cunplieron por la Asension primera que agora paso deste dicho año, señaladamente en las terçias del arçedianadgo de Alcaraz, e que ge los den por los terçios deste dicho año en cada terçio desque fuere conplido lo que montare, e tomad su carta de pago del, o del que lo oviere de recabdar por el, e con esta nuestra carta mandamos que vos sean resçevidos en quenta. E non fagades ende al.

Dada en la muy noble çibdat de Burgos, veynte e dos dias de jullio del año del nasçimiento del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e ocho años. Yo, Johan Gutierrez, la fiz escrivir por mandado de nuestro señor rey. Alfonso Ferrandez. Vista. Gonçalo Ferrandez. Pero Ferrandez. Garçi Gonzalez. Alfonso Rodriguez.

(245)

1388-VII-30. Burgos.— Carta de Juan I sobre el servicio de maravedís. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 159, r.-v.)

Don Johan, por la gracia de Dios, rey de Castiella, de Leon, de Portugal, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Cordova, de Murçia, de Jahen, del Algarbe, de Algezira, e señor de Lara e de Vizcaya, e de Molina, a todos los conçeios e



alcalles e merinos e omnes buenos e otros ofiçiales qualesquier de las çibdades de Murçia e de Cartajena, e de las villas e lugares que son en su obispado, e a qualquier o a qualesquier de vos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el treslado della signado de escrivano publico, salut e graçia. Bien sabedes en commo vos enbiamos nuestro quaderno, por el qual que se contiene en que manera avedes de pagar lo que vos cupo en el repartimiento del serviçio de los quinze cuentos e medio, que es nuestra merçed que nos pagasedes agora en cuenta del dicho serviçio de las dichas doblas e plata e maravedis que primeramente nos oviestes a pagar con las quantias e maravedis que vos cupo del dicho repartimiento, vos enbiamos mandar que recudiesedes e fiziesedes recudir a Sancho Rodriguez Pagan e a Bartolome Tallante, vezinos de Murçia, nuestros recabdadores del serviçio, o al que lo oviere de recabdar por ellos, a los plazos e en la manera que segun en el dicho quaderno postrimero se contiene.

Porque vos mandamos que luego en punto, vista esta nuestra carta, o el dicho su treslado signado commo dicho es, syn otro detenimiento alguno dedes e paguedes a los dichos Sancho Rodriguez e Bartolome Tallante, nuestros recabdadores, o al que lo oviere de recabdar por ellos, todos los maravedis que vos cupieron a pagar en el dicho repartimiento de los dichos quinze cuentos e medio a los plazos e en la manera que por el dicho nuestro quaderno postrimero que vos enbiamos en esta razon se contiene. E si lo asi fazer e conplir non quisieredes mandamos a los dichos Sancho Rodriguez e Bartolome Tallante, nuestros recabdadores, o al que lo oviere de recabdar por ellos, que tomen e prenden tantos de los bienes de vos, los dichos conçeios e personas, e de cada uno de vos en el dicho nuestro quaderno contenidas, muebles e rayzes, doquier que los fallaren e los vendan luego segund por el nuestro aver, e de los maravedis que vallieren que se entregue de todos los maravedis que vos cupo en el dicho repartimiento, segund que por el dicho nuestro quaderno se contiene, con las costas que sobre la dicha razon han fecho e fizieron de aqui adelante en los cobrar de vos a vuestra culpa; e a los que los dichos bienes conpraren que por esta razon fueren vendidos nos que los fazemos sanos para agora e para sienpre jamas, con el treslado desta nuestra carta signado commo dicho es e sacado con abtoridat de juez o de alcalde. E si para esto conplir los dichos Sancho Rodriguez e Bartolome Tallante, nuestros recabdadores, o el que lo oviere de recabdar por ellos, menester ovieren ayuda, mandamos a los dichos alcalles e merinos e otros ofiçiales qualesquier de las dichas çibdades e villas e lugares de ese obispado en el dicho nuestro quaderno contenidos, e de todas las otras çibdades e villas e lugares de los nuestros reynos que agora son o seran de aqui adelante e a qualquier o a qualesquier dellos a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o el dicho su treslado signado commo dicho es, que les ayuden en todo lo que diziere que an menester su ayuda, en guisa que se cunpla esto que nos mandamos. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por ninguna manera, so pena de la nuestra merçed e de diez mill maravedis para la nuestra camara. E demas, por qualquier o qualesquier de vos e dellos por quien fincar de lo asi fazer e conplir, mandamos al ome que vos esta nuestra carta



mostrare, o el traslado della signado commo dicho es, que vos enplaze que parezcades ante nos en nuestra corte, doquier que nos seamos, los conçeios por vuestros procuradores uno o dos que los oficiales del dicho lugar onde esto acaesçiere personalmente, del dia que vos enplazare fasta nueve dias primeros siguientes, so la dicha pena a cada uno, a dezir por qual razon non conplides nuestro mandado. E de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada, o el traslado della signado commo dicho es, e los unos e los otros la cunplieredes, mandamos, so la dicha pena, a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare, testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en commo cunplides nuestro mandado.

Dada en la çibdat de Burgos, treynta dias de jullio, año del nascimiento del nuestro salvador Jhesuchristo de mill e trezientos e ochenta e ocho años. Yo, Johan Ferrandez, la fiz escrivir por mandado del nuestro señor el rey e del su conseio. Perus archipiscopus ispalenus. Perus opiscopus ovetensus. Johan Furtado.

(246)

1388?-VIII-26. Palencia.— Carta de Juan I a Alfonso Yáñez Fajardo para que vea sobre la demora en el envío de maravedís que ha de dar al Duque de Lancáster. (A.M.M., C.R. 1384-91, Fol. 159, v.-160, r.)

Nos, el rey de Castiella, de Leon, de Portugal, enviamos saludar a vos, Alfonso Yáñez Fajardo, adelantado mayor, commo de aquel de quien mucho fia-mos. Fazemos vos saber que avemos enbiado piesça de cartas a esa comarca del obispado de Cartajena, asi a los conçeios que nos han de pagar el serviçio de los quinze cuentos e medio que nos mandamos coger este año en que esta-mos, commo a los nuestros recabdadores, que den alcavala a los conçeios que den luego todos los maravedis que deven pagar lo antes que ser pueda para acorrimiento de la paga que nos avemos de fazer al duque Dalencastre este mes de setiembre primero que viene. E commo quier que ayan resçebido las dichas nuestras cartas los dichos conçeios e recabdadores desa dicha comarca, fasta aqui vehemos que an dado e dan grant vagar en nos enviar los dichos maravedis. E esto non sabemos sy es por culpa de los conçeios que an de pagar el dicho serviçio, por lo non pagar a los plazos e en la manera que por las dichas nues-tras cartas ge lo enbiamos mandar, o si es por culpa de los recabdadores que non den dar a ello alcavala que cunple en premia a los dichos conçeios que paguen luego los dichos maravedis para que nos lo enbien luego, segund que lo avemos enbiado mandar. De lo qual se nos ha seguido e siguen grand deserviçio e podriase nos seguir mayor daño e verguença, por quanto nos tenemos prome-

